

NIFBdM A-7

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

OBJETIVO

Establecer los criterios generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera contenida en los estados financieros del Banco y sus notas. 1

El Banco publica información financiera y no financiera adicional a los estados financieros y sus notas, la cual está fuera del alcance de esta NIFBdM. Como ejemplos de lo anterior pueden citarse: el informe anual, comunicados de prensa, información estadística, entre otros. 2

FUNDAMENTOS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

INFORMACIÓN SUFICIENTE

La responsabilidad de rendir información sobre el Banco descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas, se encuentra principalmente la información financiera que se emite para que el usuario general conozca la situación financiera y la considere para la toma de decisiones. La NIFBdM A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, señala las características que debe reunir esta información para ser útil al usuario general. 3

Los administradores son los responsables de que la información financiera del Banco sea confiable, relevante, comprensible y comparable; para cumplir con estas características, deben aplicar las NIFBdM y mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno. 4

Una de las características cualitativas secundarias orientadas a la confiabilidad es la de información suficiente. Para cumplir con esta característica, el sistema de información contable debe incluir todas las operaciones que afectaron económicamente al Banco y expresarse en los estados financieros de forma clara y comprensible; adicionalmente, dentro de los límites de la importancia relativa, debe aplicarse un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados en los estados financieros. 5

La suficiencia de la información debe determinarse en relación con las necesidades comunes de los usuarios generales. Por lo tanto, la información financiera debe contener material básico y proveer de elementos de juicio para que las decisiones de los usuarios generales estén adecuadamente sustentadas. 6

ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS

Para atender las necesidades del usuario general, se requiere que se presenten los tres estados financieros básicos, establecidos en la NIFBdM A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 7

Los estados financieros y sus notas: 8

- a) Forman un todo o unidad inseparable y, por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos. La información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado, y
- b) Son representaciones alfanuméricas que clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas sobre la situación financiera del Banco, sus resultados del ejercicio y los cambios en su capital contable.

Por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca del Banco y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que le han afectado o podrían afectarlo económicamente; así como, sobre la repercusión de políticas contables y de sus cambios significativos. Debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia forman parte de los estados financieros. 9

Las notas a los estados financieros deben presentarse siguiendo un orden lógico y consistente, considerando la importancia de la información contenida en ellas, en la medida que sea práctico. Las notas que correspondan a información significativa deben relacionarse con los correspondientes rubros de los estados financieros. 10

Las notas se presentan en el siguiente orden: 11

- a) Declaración en la que se manifieste explícitamente el cumplimiento cabal con las NIFBdM, para lograr una presentación razonable. En caso contrario debe revelarse este hecho;
- b) Descripción de la naturaleza de las operaciones del Banco y de sus principales actividades;
- c) Resumen de las políticas contables significativas aplicadas;
- d) Información relativa a partidas que se presentan en el cuerpo de los estados financieros básicos, en el orden en el que se presenta cada estado financiero y las partidas que lo integran;

- e) Fecha para la suscripción de los estados financieros y nombre(s) del(los) funcionario(s) de la administración que los suscriben; y
- f) Otras revelaciones incluyendo:
 - i. pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos; y
 - ii. revelaciones de información no financiera; por ejemplo, los objetivos y políticas relativos a la administración de riesgos.

Las NIFBdM son aplicables esencialmente a los estados financieros y no a otra información que se presente fuera de ellos. 12

Los estados financieros deben contener la siguiente información de manera prominente: 13

- a) El nombre del Banco;
- b) El nombre del estado financiero;
- c) La fecha del balance general y del periodo cubierto por los otros estados financieros básicos;
- d) Si se presenta información en miles o millones de pesos, el criterio utilizado debe indicarse claramente; y
- e) La moneda en que se presentan los estados financieros.

Los estados financieros y sus notas deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior. Cuando el Banco haya modificado su información en forma retrospectiva en términos de la NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, también debe presentarse el balance general ajustado al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa. 14

PRESENTACIÓN

La presentación de información financiera se refiere al modo de mostrar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Banco. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles. 15

En esta NIFBdM se establecen conceptos generales de presentación; en las NIFBdM particulares se establecen requerimientos sobre presentaciones específicas a determinadas situaciones. 16

La presentación de las partidas en los estados financieros debe mantenerse durante el periodo que se informa, así como en el periodo subsecuente, a menos que: 17

- a) Después de un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones del Banco o de un análisis de sus estados financieros, sea evidente que otra presentación es más adecuada considerando los criterios para la selección y aplicación de políticas contables que se incluyen en esta NIFBdM; o
- b) Los estados financieros de periodos anteriores que se presentan en forma comparativa con los del periodo actual, sean afectados por cambios en criterios particulares o, reclasificaciones.

El Banco debe cambiar la presentación de sus estados financieros únicamente si la nueva presentación adoptada proporciona información más confiable, relevante, comprensible y comparable. En estos casos, se deben proporcionar los elementos necesarios para afectar lo menos posible la comparabilidad. Al hacer esos cambios en la presentación, debe reclasificar su información comparativa de acuerdo con los párrafos subsecuentes. 18

Cuando se modifica la presentación de los estados financieros y sus notas, los correspondientes a periodos anteriores que se presentan para fines comparativos, deben ajustarse o reclasificarse, según corresponda, en el mismo sentido, a menos que sea impráctico¹ hacerlo. 19

Los estados financieros deben presentarse, por lo menos, anualmente o al término del ciclo normal de operaciones de la entidad, cuando éste sea mayor a un año. Esto no impide que se emitan estados financieros en fechas intermedias. El ciclo normal de operaciones de una entidad es el tiempo comprendido entre la adquisición de activos para su procesamiento y la realización de los mismos derivada de su enajenación. 20

AGRUPACIÓN DE PARTIDAS

Dentro de los estados financieros las partidas similares deben ser agrupadas bajo un mismo rubro de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo, debe presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas que no puedan agruparse, si son significativas, también deben presentarse por separado. Si una partida no similar individualmente no es significativa, debe agruparse con otras. 21

Las partidas significativas agrupadas bajo un mismo rubro deben detallarse por separado en notas a los estados financieros. 22

¹ Impráctico es la imposibilidad de aplicar retrospectivamente los efectos de un cambio contable, como se establece en la NIFBdM B-1 *Cambios contables y correcciones de errores*.

A menos que una NIFBdM particular permita su compensación, deben presentarse por separado: 23

- a) Los activos y pasivos; y
- b) En general, los ingresos, costos y gastos.

Los activos y pasivos deben compensarse y el monto neto presentarse en el balance general, de acuerdo con la NIFBdM B-12, *Compensación de activos financieros y pasivos financieros*, y cuando la LeyBdM o el Reglamento así lo indiquen (ejemplo reserva internacional). 24

Una compensación inadecuada limita a los usuarios en su posibilidad de entender las operaciones ocurridas, entre otras cuestiones, excepto cuando esa acción refleja apropiadamente la sustancia económica de dicha operación. El presentar los activos, netos de sus estimaciones, por ejemplo, para obsolescencia de inventarios o para cuentas incobrables; no constituye compensación en los términos de este párrafo. Estas partidas, si son significativas, deben revelarse. 25

REVELACIÓN

Es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significación de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que opera el Banco. 26

POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son los criterios de aplicación de las NIFBdM particulares, que el Banco considera como los más apropiados en sus circunstancias para presentar razonablemente la información contenida en los estados financieros básicos. 27

El formato y la ubicación de esta información es flexible; sin embargo, el resumen de políticas contables que se prepare debe contener las más significativas adoptadas por el Banco. Ese resumen debe presentarse dentro de las primeras notas a los estados financieros. Con el fin de proporcionar información suficiente, el Banco puede detallar sus políticas contables en notas subsecuentes, cuidando no duplicar detalles en un mismo juego de información. 28

Ejemplos de revelaciones, con respecto a la aplicación de los criterios particulares incluyen las relativas a las bases de valuación y presentación de las diferentes partidas que conforman los estados financieros. 29

REVELACIÓN

- Si la información explicativa, relativa a cambios en la presentación de los estados financieros y sus notas, correspondientes a periodos anteriores, continúa siendo relevante en el periodo actual, dicha información debe seguir revelándose. 30
- Si se ajusta retrospectivamente o se reclasifican algunos elementos de los estados financieros de periodos anteriores, debe revelarse, cuando sea relevante: 31
- a) La naturaleza de la reclasificación;
 - b) El importe de cada partida o clase de partidas reclasificadas; y
 - c) Las razones para hacer la reclasificación.
- Cuando los estados financieros se presenten por un periodo distinto al ciclo normal de operaciones del Banco o éste no coincida con un año calendario, debe revelarse tanto el periodo que cubren los estados financieros, como las razones para utilizar un periodo distinto al ciclo normal de operaciones. 32
- En caso de que existan eventos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que éstos son suscritos, estos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente. 33
- En las notas a los estados financieros debe manifestarse explícitamente el cumplimiento cabal con las NIFBdM para lograr una presentación razonable. 34
- El Banco debe revelar los supuestos clave utilizados, al cierre del periodo contable, en la determinación de estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a dichas estimaciones de activos y pasivos, la revelación debe incluir detalles sobre: 35
- a) Su naturaleza; y
 - b) Su valor en libros al cierre del periodo sobre el que se informa.
- La determinación del valor neto en libros de algunos activos y pasivos requerirá la estimación, al cierre del periodo sobre el que se informa, de los posibles efectos de los sucesos futuros inciertos sobre dichos activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de datos observables recientes, podrá ser necesario efectuar estimaciones acerca del futuro para determinar: el monto recuperable de las distintas clases de inmuebles, mobiliario y equipo; el efecto de una posible obsolescencia tecnológica sobre los inventarios; o cambios en las provisiones por litigios pendientes de fallo condicionadas a desenlaces futuros. Estas estimaciones implican supuestos sobre estas partidas, tales como flujos de efectivo ajustados por el riesgo sobre las tasas de descuento a utilizar, la evolución prevista en el crecimiento futuro de los beneficios a empleados u otro tipo de cambios futuros en los supuestos. 36

- Los supuestos y otros datos sobre la incertidumbre en la estimación a revelar, son aquéllos que por su naturaleza ofrecen una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio. A medida que el número de variables y supuestos aumenta, el rango de distintos desenlaces futuros de las incertidumbres se amplía, siendo los juicios profesionales más subjetivos y complejos y, por ende, la posibilidad de que se produzcan cambios significativos futuros en el valor en libros de los activos o pasivos normalmente se incrementa. 37
- La revelación de los supuestos clave utilizados al cierre del periodo contable en la determinación de estimaciones contables, no se requiere para activos y pasivos cuyos valores en libros al cierre del periodo sobre el que se informa se han determinado a valor razonable basado en datos recientemente observados. Dichos valores razonables pueden cambiar significativamente dentro del siguiente periodo, pero estos cambios no se originan por fallas en los supuestos u otros datos utilizados para la estimación de la incertidumbre al cierre del periodo sobre el que se informa. 38
- El Banco debe revelar los supuestos clave utilizados al cierre del periodo contable en la determinación de estimaciones contables, de manera que ayude a los usuarios generales a entender los juicios efectuados. La naturaleza y el alcance de la información proporcionada varían de acuerdo con la naturaleza de los supuestos y otras circunstancias. Este tipo de revelaciones incluyen entre otras: 39
- a) La naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación;
 - b) La sensibilidad del valor en libros por los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo los razonamientos de dicha sensibilidad;
 - c) La resolución esperada de una incertidumbre, así como, el rango de desenlaces razonablemente posibles para el periodo próximo, respecto al valor en libros de los activos y pasivos afectados; y
 - d) Cuando la incertidumbre continúe sin disiparse, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.
- Algunas veces es impráctico revelar el alcance de los posibles efectos de un supuesto sobre la incertidumbre en la estimación, al cierre del periodo que se informa. En tales casos, el Banco debe revelar que es posible, con base en la experiencia, que los desenlaces que se produzcan dentro del siguiente periodo sean diferentes de lo esperado y pueden requerirse ajustes significativos en el valor en libros del activo o pasivo afectado. En cualquier caso, el Banco debe revelar la naturaleza y el valor en libros del activo o pasivo afectado por la estimación. 40

Deben revelarse una descripción de la naturaleza de las operaciones del Banco y sus principales actividades. 41

Deben revelarse la fecha de suscripción de los estados financieros y los nombres de los funcionarios que los suscriben, de conformidad con lo establecido en el Art. 39 del Reglamento. 42

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2018 y dejan sin efecto a la NIFBdM A-7, *Presentación y revelación*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2014. 43